USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 Nº R-1428/10, caratulado: **"RINCON ROSA GLADIS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION";**

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación, suscripto en fecha 02 de agosto de 2010, entre el Fondo Residual Ley 478 y Rosa Gladis RINCON en el marco de la Ley Provincial Nº 783, respecto a las Operaciones Línea 7772 Nº 37907877 y Línea 7775 Nº 2680019108618 (fs. 70/71).

Que en las actuaciones a fojas 19/44 se encuentran agregadas las Actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la suma de pesos mil cuatrocientos cinco con ochenta y ocho centavos ($ 1.405,88.-).

Que el deudor adhirió en fecha 02 de agosto de 2010 a los términos de la Ley 783, conforme constancia obrante a fs. 63.

Que tomó intervención, mediante Informe Legal Nº 277/2010 Letra C.A. de fecha 19 de agosto e 2010 el cuerpo de abogados de este Tribunal (fs. 76/77), indicando la Dra. Romina Valeria PEREYRA que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Ley 783 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

Que mediante Informe Contable Nº 625/2010 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL de fecha 28 de octubre de 2010 se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien analiza la liquidación practicada por el Fondo Residual, y concluye que *"...1) Por ambas operaciones, al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario Nº 1244, el cual menciona en su Artículo 1º: "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...". Lo anterior por tratarse de una deuda originalmente pactada en Pesos. 2) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial Nº 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo*

37

obrante a fs. 63, de fecha 02/08/2010, debiendo refinanciar el monto actualizada por aplicación del 1% mensual directo, la suma de $ 3.429,58.-, en un plazo de hasta 2 años, según lo dispuesto en el art. 4 de la mencionada Ley. 3) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial Nº 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley Nº 478 ...".

Que la liquidación de la deuda y proyección del plan de pago se hizo respetando los parámetros de la Ley 783, y que en garantía de su cumplimiento el deudor ha librado pagaré en favor del acreedor por la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta y tres con cuarenta y nueve centavos ($ 3.843,49.-).

Que mediante Nota Interna Nº 1927/2010 Letra T.C.P.-Fondo Residual en fecha 2 de diciembre de 2010 la Prosecretaria Contable acargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE eleva las actuaciones a la Presidencia del Tribunal compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el acuerdo de "Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial Nº 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y Rosa Gladis RINCON en relación a las Operaciones Línea 7772 Nº 37907877 y Línea 7775 Nº 2680019108618, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro Nº R-1428/10, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia,.

ARTICULO 3º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 071 /11 –

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia